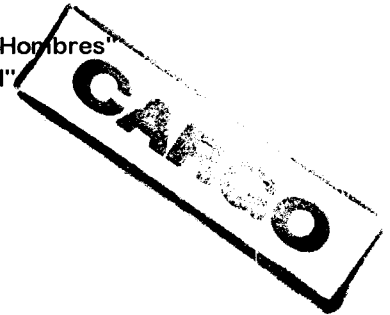




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 24 SEP 2018



CARTA N° 033 – 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

Señor:

Ricardo José Santa Cruz Muñoz

Representante Legal del Consorcio Constructor JLA.

Calle Alameda del Lucero N° 241, Departamento 301, Urbanización Alborada, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Presente.-

Asunto : Consentimiento de la Liquidación del Contrato N° 039-2017-FONDEPES con el Levantamiento de Observaciones de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de la Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto".

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo e informarle que, la liquidación del contrato N° 039-2017-FONDEPES, ha quedado consentida con el levantamiento de observaciones formuladas mediante Resolución Secretaria General N° 120-2018-FONDEPES/SG, correspondiente a la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de la Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto", habiendo subsanado su representada las observaciones formuladas, y no existiendo cuestionamiento alguno con respecto al saldo a favor de la empresa contratista y el Costo final de Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	COSTO TOTAL DE OBRA	
COSTO TOTAL DE OBRA	Resolución de Secretaria General N° 120-2018-FONDEPES/SG.	2/07/2018	S/	637,134.85
MAYOR METRADO	Resolución Jefatural N° 072-2018-FONDEPES/J.	4/07/2018	S/	24,532.83
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA CONTRATISTA			S/	10,969.46
COSTO FINAL DE OBRA			S/	661,667.68

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

FONDEPES

ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuicola

[Handwritten signature]
Ricardo Santa Cruz Muñoz
DUI 43304035
Debido
24/09/18

Se adjunta:

- Informe N° 25-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc.
- Memorando N° 179-2018-FONDEPES/OGAJ.

C.c. OGAJ/OGA
LABQ/kcc.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04774982

Usuario: **usuario_obras48**Fecha: **24/09/2018**Hora: **11:18****CARGO 00003-2018-FONDEPES/KCC**

A: AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

Asunto: SE REMITE FILE DE PAGO, PARA SUBSANAR DE ACUERDO A LO COORDINADO. REF: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 039-2017-FONDEPES CON EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA OBRA ? OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE LA PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO.
CONTRATISTA: CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 10,969.46 SOLES.

Referencia: PROYECTO DE CARTA PARA NOTIFICAR A LA EMPRESA CONTRATISTA

Fecha: 24/09/2018

Observación: CON CARGO N° 00709-2018-FONDEPES/SG, LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL DEVUELVE NOTA N° 176-2018-FONDEPES/DIGENIPAA SEÑALANDO QUE: "SE DEVUELVE PARA REMITIR CARTA POR LA DIGENIPAA. POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL DIRECTOR DE LA DIGENIPAA COMUNICAR EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 039-2017-FONDEPES.

POR OTRO LADO, EL ÁREA DE LOGÍSTICA DEVOLVIÓ EL MEMORANDO N° 2888-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, A LA DIGENIPAA SEÑALANDO DE ACUERDO A LO COORDINADO, POR LA CUAL SUSCRITA SE APERSONO AL AREA DE LOGISTICA A CONSULTAR QUE ACUERDO SE HABÍA TRATADO CON LA PERSONA ENCARAGADA DEL USUARIO_ALOG43, SIN OBTENER RAZÓN ALGUNA LA SRTA SEÑALÓ QUE HABIAN COORDINADO ENTRE JEFES.

Atentamente,

CADILLO CADILLO KARINA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04773966

Usuario: usuario_alog43

Fecha: 20/09/2018

Hora: 15:26



CARGO 10211-2018-FONDEPES/ALOG

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: SE REMITE FILE DE PAGO, PARA SUBSANAR DE ACUERDO A LO COORDINADO. REF: LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 039-2017-FONDEPES CON EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA OBRA ? OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE LA PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO.
CONTRATISTA: CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 10,969.46 SOLES.

Referencia: MEMORANDUM N° 2888-2018-FONDEPES/DIGENIPAA

Fecha: 20/09/2018

Observación:

Atentamente,



[Handwritten signature]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDUM N° 2888 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

FONDEPES
OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACION
17 SEP 2018
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA: 10:20 FIRMA: [Firma]

A : Sra. Teresa Zenaida Quiroz Silvia
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Pago de Saldo a Favor de la Liquidación
Obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de la Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto".
Contrato: N° 039-2017-FONDEPES
Contratista: Consorcio Constructor JLA.

REFERENCIA: a) Informe N° 123-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ACS
b) Cargo 00709-2018-FONDEPES/SG
c) Informe N°025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/kcc

FECHA : Lima, 17 de Septiembre 2018

Tengo a bien dirigirme a su despacho, para remitir adjunto al presente, el Pago de saldo a favor de la Liquidación del Contrato N° 039-2017-FONDEPES de la obra del asunto, a favor de la empresa Consorcio Constructor JLA.

Con la conformidad del coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola de FONDEPES, mediante Informe N°123-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ACS, que esta Dirección hace suyo, se solicita se sirva disponer a quien corresponda, se efectúe el trámite para efectuar el pago de la Liquidación del Contrato N° 039-2017-FONDEPES, puntualizando que en lo que respecta a deducciones por cualquier concepto y otras penalidades se efectuaron en la liquidación de obra

Atentamente,

FONDEPES
ÁREA DE COORDINACIÓN LOGÍSTICA
CARGO N° 1016

- DESTINO:
- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> PROCESOS | <input type="checkbox"/> ALMACENAMIENTO |
| <input type="checkbox"/> SEG. CONTRACTUAL | <input type="checkbox"/> ALMACEN |
| <input type="checkbox"/> PROGRAMADOR | <input type="checkbox"/> PATRIMONIO |
| <input type="checkbox"/> ASESORIA LEGAL | <input type="checkbox"/> SERVICIOS GENERALES |
- ACCIÓN:
- | | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> ATENCIÓN | <input type="checkbox"/> SECRETARIA |
| <input type="checkbox"/> TRAMITE | <input type="checkbox"/> PREPARAR RPTA |
| <input type="checkbox"/> CONOC. Y FINES | <input type="checkbox"/> AUTORIZADO |
| <input type="checkbox"/> INFORME | <input type="checkbox"/> EVALUAC. Y OPINION |
| | <input type="checkbox"/> ARCHIVO |

Observaciones: _____

FECHA:

LABO/RAMG/ASDGRD/ÁREA DE COORDINACIÓN LOGÍSTICA

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola

FONDEPES
ÁREA DE LOGÍSTICA
17 SEP 2018
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA: 10:20 FIRMA: [Firma]

FONDEPES - OGA
CARGO N° 9112 Fecha: 17/09/2018

- DESTINO
- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Área de Gestión Financiera | <input checked="" type="checkbox"/> Atención |
| <input checked="" type="checkbox"/> Área Logística | <input type="checkbox"/> Preparar Respuesta |
| <input type="checkbox"/> Área Recursos Humanos | <input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines |
| <input type="checkbox"/> Área de Tecnología de Información y Comunicación | <input type="checkbox"/> Informe |
| <input type="checkbox"/> Asesores | <input type="checkbox"/> Seguimiento |
| <input type="checkbox"/> Secretaria | <input type="checkbox"/> Otros |
| | <input type="checkbox"/> Archivo |



PERU

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por la presente que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola al suscribir la presente acta, da su conformidad para realizar el Pago por el concepto de Saldo a Favor de la Liquidación de Contrato N° 039-2017-FONDEPES por la suma de **S/10,969.46 (Diez Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 46/100 Soles incluido IGV)**, a favor de Consorcio Constructor JLA, encargado de la ejecución de la Obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de la Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto".

Lima, septiembre 2018

FONDEPES

.....
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola



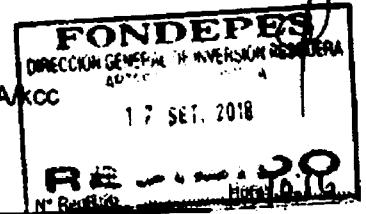
INFORME N° 123-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ACS

A : Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

ASUNTO : Pago de Saldo a Favor de la Liquidación de Contrato N° 039-2017-FONDEPES
Obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de la Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto"

REFERENCIA: a) Cargo 00709-2018-FONDEPES/SG
b) Informe N°025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/KCC

FECHA : Lima, 13 de septiembre de 2018



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales el Consorcio Constructor JLA tiene para su pago, un saldo a favor en la liquidación del Contrato N° 039-2017-FONDEPES.

Luego de efectuar la revisión de los cálculos, se obtuvo como resultado lo siguiente:

FORMATO L-3				
RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA				
RESUMEN				
OBRA: "OPTIMIZACION DEL DESSEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE LA PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO"				
CONTRATO N° 039-2017-FONDEPES		Monto Contratado: S/ 558,008.02		
CONCURSO N° 017-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA		Plazo Contratado: 90 Días		
CONTRATISTA CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA		Proceso: JUL-17		
Inspector de Obra ING. GEORGE REAL AREVALO				
ITEM	DESCRIPCION	SEGUN LIQUIDACION DE CONTRATO (S/.)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (FONDEPES)	SALDO
1.0	MONTO VALORADO SIN AJUSTE			
1.1	VALORIZACIONES			
	n) Contrato Principal	268,481.37	0.00	268,481.37
	(i) Adicional de Obra N°	0.00	0.00	0.00
	c) Diferencia de Obra N° 01 (Menores Medidas)	27,832.73	0.00	27,832.73
	SUBTOTAL 1.1	296,314.10	0.00	296,314.10
1.2	REAJUSTE DE LA VALORIZACION			
	(i) Contrato Principal	0.00	0.00	0.00
	(ii) Adicional de Obra N°	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL 1.2	0.00	0.00	0.00
1.3	ADELANTOS OTORGADOS (SM IGV)			
	(i) Adiantos Directos	55,048.14	55,048.14	0.00
	(ii) Adiantos de Materiales	111,896.27	111,896.27	0.00
	SUBTOTAL 1.3	166,944.41	166,944.41	0.00
1.4	AMORTIZACION DEL ADELANTO (SM IGV)			
	(i) Adiantos Directos	55,048.14	55,048.14	0.00
	(ii) Adiantos de Materiales	111,896.27	111,896.27	0.00
	SUBTOTAL 1.4	166,944.41	166,944.41	0.00
1.5	DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE			
	(i) Adiantos Directos (Efectivos)	128.28	0.00	128.28
	(ii) Adiantos de Materiales	347.90	0.00	347.90
	SUBTOTAL 1.5	-476.18	0.00	-476.18
1.6	MEJORES GASTOS GENERALES			
	(i) Ampliaciones de Precio	0.00	0.00	0.00
	OTROS	601.33	0.00	601.33
	(ii) Intereses Luzifer			
	SUB TOTAL 1.6 = (1.1+1.2-1.3-1.4-1.5+1.6+1.7)	630,264.80	630,264.80	0.00
2	IMPORTE GENERAL A LAS VENTAS			
	I.G.V. 18%	97,190.05	95,546.75	1,643.31
	COSTO TOTAL DE LA OBRA (1.6-2.0)	637,124.85	630,264.80	6,860.05
	PENALIDAD POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA	0.00		0.00
	ELABORACION DE LIQUIDACION DE CUENTAS DE OBRA	0.00		0.00
	OTROS:			
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.) Incluye I.G.V.			10,960.40

Son: Diez Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 46/100 Soles.

**ANÁLISIS**

La Liquidación del Contrato N° 039-2014-FONDEPES, correspondiente a la ejecución de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de la Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto", presentada por el Consorcio Constructor JLA, fue observada con la Resolución de Secretaria General N° 120-2017-FONDEPES/SG de fecha 02.07.2018, la misma que se notificó al contratista, quien mediante Carta N° 015-2018/JLA de fecha 10 de julio de 2018, presentó a la Entidad la respuesta a las observaciones de la liquidación de Contrato N° 39-2017-FONDEPES.

Por otro lado, mediante Carta N° 016-2018/JLA de fecha 24.07.2018, la empresa contratista acepta la Liquidación de Contrato N° 39-2017-FONDEPES practicada por la Entidad y adjunta el levantamiento de observaciones que de acuerdo al INFORME N° 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc de fecha 11.09.2018, lo encuentra conforme; por lo que al haber transcurrido los 15 días calendarios a quedado consentida la liquidación del Contrato N° 039-2014-FONDEPES de obra con el levantamiento de observaciones. Por la cual se recomienda que al haber quedado consentida la Liquidación de acuerdo al Artículo 126 "... Esta debe mantenerse vigente hasta ..." el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultorías de obra por lo que se recomienda devolver la retención del 10% a la empresa contratista al haber quedado consentida su liquidación de contrato.

Obra	: "Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de La Punchana, Provincia de Maynas Región Loreto".	
Licitación	: Adjudicación de Simplificada N° 0017-2017-FONDEPES	
Área Geográfica	: 5	
Ubicación	: Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.	
Sistema de Contratación	: Precios Unitarios	
Monto referencial	: S/ 678,485.44	Inc. IGV
Monto contratado	: S/ 659,008.02	Inc. IGV
Plazo de ejecución de la obra	: 60 días calendario	
Contratista principal	: CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA	
Representante legal Contratista	: Sr. Ricardo Jose Santa Cruz Muñoz	
Residente de obra	: Ing. Moisés Teodoro Olivos Paccini	
Supervisor de obra	: Ing. George Ruiz Arevalo	
Contrato	: CONTRATO N° 039-2017-FONDEPES	
Entrega de Adelanto Directo	: S/ 65,900.80 (Inc. IGV), Fecha: 23-Nov-2017	
Entrega de Adelanto Materiales	: S/ 131,801.60 (Inc. IGV), Fecha: 12-Dic-2017	
Fecha de Contrato	: 03-Nov-2017	
Entrega de Terreno	: 17-Nov-2017	
Inicio Contractual de Obra	: 24-Nov-2017	
Fin contractual de obra	: 22-Ene-2018	

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

El suscrito, al haberse comprobado que el contratista ha cumplido con entregar lo indicado en los términos de referencia y en los plazos previstos, considera procedente el pago del saldo a favor de la liquidación del Contrato N° 039-2017-FONDEPES, por tal razón se recomienda continuar con el respectivo trámite de pago.

Sin otro particular, quedo de usted.



PERU

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Atentamente,

Ing. Alvaro Cornejo Soto
CIP N° 187616

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

FONDEPES

Ing. Paul A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO

11/09/2018

Sistema de Trámite Documentario



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04770042

Usuario: bportillo
Fecha: 11/09/2018
Hora: 18:31

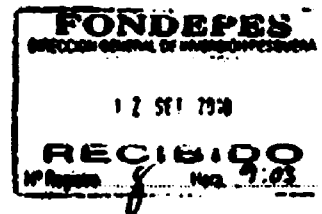


CARGO 00709-2018-FONDEPES/SG

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA
Asunto: COMUNICAR EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 039-2017-FONDEPES CON EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA OBRA "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE LA PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO".
Referencia: NOTA 00176-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
Fecha: 11/09/2018
Observación: SE DEVUELVE PARA REMITIR CARTA POR LA DIGENIPAA.



SECRETARIA GENERAL

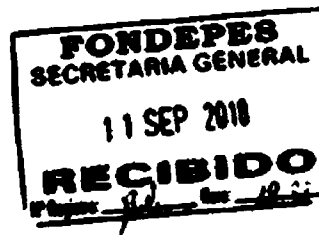




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 11 SEP 2018

NOTA N° 176 - 2018-FONDEPES/DIGENPAA



Señora
Karla Elizabeth Espinoza Malatesta,
Secretaria General
Proyecto.

Asunto : Comunicar el Consentimiento de la Liquidación del Contrato N° 039-2017-FONDEPES con el Levantamiento de Observaciones de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de la Panchana, Provincia de Maynas, Región Loreto".

- Referencia :**
- a) Informe N° 25-2018-FONDEPES/DIGENPAA/ADEM/lcc.
 - b) Memorando N° 179-2018-FONDEPES/OGAI.
 - c) Memorando N° 2440-2018-FONDEPES/DIGENPAA.
 - d) Informe N° 021-2018-FONDEPES/DIGENPAA/ADEM/lcc.
 - e) Carta N° 016-2018/JLA.
 - f) Carta N° 015-2018/JLA.
 - g) Carta N° 226-2018-FONDEPES/SG.
 - h) Resolución Jefatural N° 072-2018-FONDEPES/J.
 - i) Resolución de Secretaría General N° 120-2018-FONDEPES/SG.
 - j) Contrato N° 039-2017-FONDEPES.

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia e) y f), en la cual la empresa contratista Consorcio Constructor JLA presentó a la Entidad, la aceptación a la Liquidación de Contrato N° 039-2017-FONDEPES y subsanó las observaciones formuladas en el documento de la referencia i), por lo cual se debe considerar que la liquidación de Contrato N° 039-2017-FONDEPES, ha quedado consentida con el levantamiento de observaciones por el transcurso del tiempo, conforme lo expresa la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante documento de la referencia b), no existiendo controversia con el saldo a favor de la empresa contratista Consorcio Constructor JLA; y al costo total de la obra se debe incluir los mayores metrados.

Por consiguiente, mediante el informe de la referencia a), se señala que es necesario que su despacho comunique el consentimiento de la liquidación del contrato N° 039-2017-FONDEPES con el levantamiento de las observaciones, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

Debo manifestar que habiendo revisado dicho documento y considerando las razones expuestas, el suscrito lo encuentra conforme, derivando a su despacho, por la cual se adjunta el proyecto de carta dirigido al contratista.

Atentamente,

FONDEPES

ING. LUIS ALBERTO BARRANTI GUZMÁN
 Director General de Inversión Pesquera
 Artesanal Acuicola

Adjunta:
- 03 archivadores copias de los documentos sustentatorios del levantamiento de observaciones a la Liquidación de Contrato N° 039-2017-FONDEPES.
LABQ/rmg/lcc.
Cc. Archivo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima,

CARTA N° - 2018-FONDEPES/SG

Señor:

Ricardo José Santa Cruz Muñoz
Representante Legal del Consorcio Constructor J.A.
Calle Alameda del Lucero N° 241, Departamento 301, Urbanización Alborada, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.
Presente.-

Asunto : Consentimiento de la Liquidación del Contrato N° 039-2017-FONDEPES con el Levantamiento de Observaciones de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de la Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto".

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo e informarle que, la liquidación del contrato N° 039-2017-FONDEPES, ha quedado consentida con el levantamiento de observaciones formuladas mediante Resolución Secretaría General N° 120-2018-FONDEPES/SG, correspondiente a la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de la Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto", habiendo subsanado su representada las observaciones formuladas, y no existiendo cuestionamiento alguno con respecto al saldo a favor de la empresa contratista y el Costo final de Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN	FECHA	COSTO TOTAL DE OBRA
COSTO TOTAL DE OBRA	Resolución de Secretaría General N° 120-2018-FONDEPES/SG.	20/7/2018	S/ 637,134.85
MAYOR METRADO	Resolución Jefe de Oficina N° 072-2018-FONDEPES/J	4/07/2018	S/ 24,532.63
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA CONTRATISTA			S/ 10,909.46
COSTO FINAL DE OBRA			S/ 661,667.66

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

Se adjunta:

- Informe N° 25-2018-FONDEPES/DIGENPAA/AOEM/hcc.
- Memorando N° 179-2018-FONDEPES/OGAJ.

C.c. DIGENPAA/OGAJ/OGA
LABO/hcc.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Niño y la Reconstrucción Nacional"

Lima,

CARTA N° - 2018-FONDEPES/SG

Señor:

Ricardo José Santa Cruz Muñoz
Representante Legal del Consorcio Constructor J.L.A.
Calle Alameda del Lucero N° 241, Departamento 301, Urbanización Alborada, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.
Presente.-

Asunto : Consentimiento de la Liquidación del Contrato N° 039-2017-FONDEPES con el Levantamiento de Observaciones de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de la Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto".

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo e informarle que, la liquidación del contrato N° 039-2017-FONDEPES, ha quedado consentida con el levantamiento de observaciones formuladas mediante Resolución Secretaría General N° 129-2018-FONDEPES/SG, correspondiente a la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de la Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto", habiendo subsanado su representante las observaciones formuladas, y no existiendo cuestionamiento alguno con respecto al saldo a favor de la empresa contratista y el Costo final de Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	COSTO TOTAL DE OBRA
COSTO TOTAL DE OBRA	Resolución de Secretaría General N° 129-2018-FONDEPES/SG	29/7/2018	S/ 637,134.00
MAYOR METRADO	Resolución Jefe de Área N° 072-2018-FONDEPES/J	4/07/2018	S/ 24,532.00
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA CONTRATISTA			S/ 10,000.00
COSTO FINAL DE OBRA			S/ 661,667.00

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

Se adjunta:

- Informe N° 25-2018-FONDEPES/DIGENPAA/AOEA/hcc.
- Memorando N° 179-2018-FONDEPES/OGAJ.

C.c. DIGENPAA/OGAJ/OGA
LABO/hcc.

CARGO

FONDEPES
Fondo de Fomento Pesquero Artesanal

Decreto de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"No al Odio y la Recreación Negativa"

MEMORANDO N° 1371-2018-FONDEPES/OGAJ

A : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

ASUNTO : Solicitud de emisión de una Resolución declarativa de la Liquidación del Contrato n.° 039-2017-FONDEPES, suscrito para la «Contratación de la ejecución de la obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de la Puchana, provincia de Morona Santiago, Loja»

REFERENCIA : Memorando N° 2440-2018-FONDEPES/DIGENPAA 17 AGO 2018

FECHA : Lina, 15 de agosto de 2018

RECIBIDO
17 AGO 2018
FONDEPES

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual su despacho traslada el Informe N° 021-2018-FONDEPES/DIGENPAA/IOEM/IOC y solicita emitir el proyecto resolutorio declarativo correspondiente al consentimiento de la liquidación observada por Fondapes (la Entidad) y la consignación del costo final de la obra con el saldo a favor del Consorcio Constructor JLA (el Contratista).



Sobre el particular el artículo 179° del Reglamento¹ desarrolla el procedimiento y los efectos de la liquidación de obra, refiriendo que:

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas²

De acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 179°, la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad queda aprobada o consentida, según corresponda si transcurrido el plazo de 15 días de haber recibido las observaciones no es objeto de pronunciamiento por el Contratista, entendiéndose por pronunciamiento el rechazo de las observaciones formuladas por Fondapes.



Conforme el procedimiento de la liquidación precluida, el 2 de julio de 2018 Fondapes observó y notificó las observaciones a la liquidación efectuada por el Contratista mediante la Resolución n.° 120-2018/SG para que al término de 15 días emita su pronunciamiento. Al respecto el 16 de julio de 2018 el Contratista abstiene al traslado rechazando las observaciones formuladas por la Entidad mediante Carta n.° 015-2018/JLA; sin embargo mediante Carta n.° 016-2018/JLA del 24 de

¹Normativa aplicable al Contrato n.° 039-2017-FONDEPES: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 354-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.° 006-2017-EF



**"Decreto de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Ley del Código y la Responsabilidad Fiscal"**

julio de 2018 se retracta y comunica la aceptación de levantar las observaciones realizadas por Fondapes.

Mediante Informe N° 821-2018-FONDEPES/DIGENPAA/05MHC, la Digenipa solicitó a esta oficina proyectar un acto administrativo declarativo de consentimiento de la liquidación observada por Fondapes y de la consignación del "costo final de la obra con el saldo a favor del Contratista"; sin embargo al no existir cuestionamientos por parte del Contratista a las observaciones efectuadas por el Fondapes anexo a la existencia de una manifestación expresa de asentimiento a las mismas, esta al transcurso del tiempo ha quedado consentida, sin que para ello sea necesaria la emisión de acto resolutorio alguno.

Por lo tanto, no corresponde emitir el acto resolutorio solicitado por la Digenipa, toda vez que a la fecha la liquidación con las observaciones ha quedado consentida.

Atentamente,


Ing. [Nombre] [Apellido]
Subdirector General de Asesoría Técnica
Centro de Asesoría y Evaluación de Proyectos

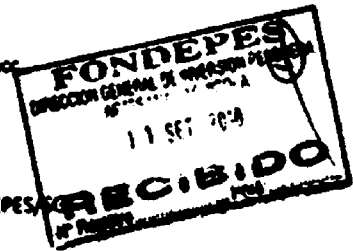
ME/ep/2018/07/01



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 025-2018-FONDEPES/DIGENPAA/AOEM/hcc

- A :** Ing. LUIS ALBERTO BARRIEN QUINO
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola.
- Asunto :** Comunicar el Consentimiento de la Liquidación del Contrato N° 039-2017-FONDEPES con Levantamiento de Observaciones.
- Obra :** "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de la Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto".
- Referencia :** a) Memorandum Interno N° 3135-2018-FONDEPES/DIGENPAA/AOEM.
b) Memorandum Interno N° 3823-2018-FONDEPES/DIGENPAA.
c) Memorando N° 179-2018-FONDEPES/OGAI.
d) Memorando N° 2440-2018-FONDEPES/DIGENPAA.
e) Informe N° 021-2018-FONDEPES/DIGENPAA/AOEM/hcc.
f) Carta N° 016-2018/IA.
g) Carta N° 015-2018/IA.
h) Carta N° 226-2018-FONDEPES/SG.
i) Resolución Jefatural N° 072-2018-FONDEPES/I.
j) Resolución de Secretaría General N° 120-2018-FONDEPES/SG.
k) Contrato N° 039-2017-FONDEPES.



Fecha Lima, 07 de setiembre de 2018.

Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia f) y g), a fin de informarle que la empresa contratista Consorcio Constructor IJA presentó a la Entidad su aceptación a la Liquidación de Contrato N° 039-2017-FONDEPES, en la cual realizó el levantamiento de observaciones, que fue observado mediante documento de la referencia j); por lo que al respecto se informa lo siguiente:



R

- I. ANTECEDENTES:**
- 1.1. Con fecha 21 de setiembre del 2017, mediante Memorando N° 1769-2017-FONDEPES/DIGENPAA, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de la Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto".
 - 1.2. Con fecha 13 de octubre del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro - Adjudicación Simplificada N° 017-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria para la contratación de ejecución de obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de La Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto", al Consorcio Constructor IJA.
 - 1.3. Con fecha 08 de noviembre del 2017 se suscribió el Contrato N° 039-2017-FONDEPES para la contratación de ejecución de obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de La Punchana, provincia de Maynas, Región Loreto", entre FONDEPES y el Consorcio Constructor IJA; representado por el Sr. Ricardo José Santa Cruz Muñoz, bajo el sistema de precios unitarios, cuyo monto contractual asciende a S/. 659,008.02 (Seiscientos cincuenta y nueve mil ocho con 02/100 soles), incluido IGV, con plazo de ejecución de 60 días calendario.
 - 1.4. Con fecha 08 de noviembre del 2017, mediante Orden de Servicio N° 001938, se realizó la contratación de la supervisión de obra Ing. George Ruiz Arévalo para la obra señalada en el asunto.
 - 1.5. Con fecha 24 de noviembre del 2017, se dio inicio a la ejecución de la obra señalada.
 - 1.6. Con fecha 22 de enero del 2018, culminó la ejecución de obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de la Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto"; conforme



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

consta en el Cuaderno de Obra mediante asiento N° 006 del residente de obra y ratificado por el supervisor de obra mediante asiento N° 007.

- 1.7. Con fecha 26 de enero del 2018, el supervisor de obra presentó a la Entidad el Informe N° 01-2018-GRA/FONDEPES, comunicando que: "...el día 22 de enero del 2018, he concluido la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de La Panchana, provincia de Maynas, región Loreto" al 100%..." (SIC), y a la vez solicitó la recepción de la misma; por lo que con fecha 05 de febrero del 2018 la Entidad emitió la Resolución de Secretaría General N° 016-2018-FONDEPES/SG, designando el Comité de Recepción de Obra; siendo comunicado y notificado al representante legal de la empresa contratista Consorcio Constructor JLA, el 13 de febrero del 2018 mediante Carta N° 180-2018-FONDEPES/DIGENPAA.
- 1.8. Con fecha 16 de febrero del 2018, se suscribió el Acta de Observaciones de la Obra señalada, entre el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaría General N° 016-2018-FONDEPES/SG de fecha 05 de febrero del 2018, firmando en representación de la Entidad el Ing. José Antonio Paredes Olivos, en representación de la Supervisión de Obra Ing. George Ruiz Arévalo, en representación de la empresa contratista Consorcio Constructor JLA el representante legal y residente de obra.
- 1.1. Con fecha 08 de marzo del 2018 se suscribió el Acta de Recepción de la Obra señalada en el asunto, entre el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaría General N° 016-2018-FONDEPES/SG de fecha 05 de febrero del 2018, en representación de la Entidad el Ing. José Antonio Paredes Olivos, en representación de la Supervisión de Obra Ing. George Ruiz Arévalo, en representación de la empresa contratista Consorcio Constructor JLA el representante legal Sr. Ricardo José Santa Cruz Muñoz y residente de obra Ing. Malés Teodoro Olivos Pascini.
- 1.9. Con fecha 04 de mayo del 2018, mediante Carta N° 021-2018/JLA, la empresa contratista Consorcio Constructor JLA presentó a la Entidad la liquidación de contrato de ejecución de la obra señalada.
- 1.10. Con fecha 02 de julio del 2018, mediante Resolución de Secretaría General N° 120-2018-FONDEPES/SG, la Entidad mediante Secretario General resolvieron observar la liquidación final del Contrato N° 39-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra señalada en el asunto, elaborado por el Consorcio Constructor JLA.
- 1.11. Con fecha 02 de julio del 2018, la Entidad emitió la Resolución de Secretaría General N° 120-2018-FONDEPES/SG, donde resuelve en el Artículo N° 01 "Observar la liquidación final del Contrato N° 39-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de la Panchana, Provincia de Maynas, Región Loreto", elaborado por el Consorcio Constructor JLA..." (SIC).
- 1.12. Con fecha 04 de julio del 2018, la Entidad emitió la Resolución Jefatural N° 072-2018-FONDEPES/J, donde resuelve en el Artículo 1° lo siguiente: "Autorizar el pago de Maynas Atendidos N° 02, correspondiente al Contrato N° 39-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de la Panchana, Provincia de Maynas, Región Loreto", por el monto de S/. 24,532.00 (Veinte y cuatro mil quinientos treinta y dos con 00/100 soles) incluido IGV, con una incidencia que representa el 3.72% del presupuesto contratado y un porcentaje, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 006-2018-FONDEPES/ACS..." (SIC).
- 1.13. Con fecha 10 de julio del 2018, mediante Carta N° 015-2018/JLA, la empresa Consorcio Constructor JLA presentó a la Entidad la respuesta a las observaciones de la liquidación de Contrato N° 39-2017-FONDEPES de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de la Panchana, Provincia de Maynas, Región Loreto".
- 1.14. Con fecha 11 de julio del 2018, mediante Memorando interno N° 1079-2018-FONDEPES/SG, la Oficina de Secretario General deriva la Carta N° 015-2018/JLA presentada por la empresa contratista a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.15. Con fecha 16 de julio del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 160-2018-FONDEPES/DGAJ, señala que: corresponderá al contratista, de considerarlo conveniente, solicitar dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.
- 1.16. Con fecha 24 de julio del 2018, mediante Carta N° 016-2018/JLA, la empresa Consorcio Constructor JLA manifestó a la Entidad su aprobación a las observaciones de la liquidación de Contrato N° 39-2017-FONDEPES de ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de la Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto".
- 1.17. Con fecha 24 de julio del 2018, mediante Memorandum Interno N° 3387-2018-FONDEPES/DIGENPAA, el director deriva la Carta N° 016-2018/JLA con todos los actuados al coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, por lo que con fecha 25 de julio del 2018 mediante Memorandum Interno N° 2770-2018-FONDEPES/DIGENPAA/ADEM, el coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento derivó dicho memorando a la suscrita.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica - Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrato bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- 2.2. Contrato N° 039-2017-FONDEPES - Adjudicación Simplificada N° 0017-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra mencionada en el asunto.
- 2.3. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.

El artículo 179° - Liquidación de Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado señala en su primer párrafo lo siguiente:

"... La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida e aprobada, según corresponda, cuando, practicada por uno de los partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando uno de los partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considere aprobada e consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas..." (SIC).

III. ANALISIS:

De la documentación que se detalla en el ítem I, se establece que:

- 3.1. La Entidad suscribió el Contrato N° 039-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de la Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto", con la empresa Consorcio Constructor JLA, el 03 de noviembre del 2017, bajo el sistema de precios unitarios, cuyo monto asciende a S/. 659,008.02 (Seiscientos cincuenta y nueve mil ocho con 02/100 soles) incluido IGV, con plazo de ejecución de 60 días calendario; y para la supervisión de obra se contrató al Ing. George Ruiz Arévalo mediante Orden de Servicio N° 0001938, de fecha 08 de noviembre del 2017.
- 3.2. El inicio de ejecución de obra se realizó el 24 de noviembre del 2017, al haberse cumplido con lo estipulado en el artículo N° 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y culminó el 22 de enero del 2018, dentro del plazo 60 días calendarios programados según Contrato N° 039-2017-FONDEPES; conforme consta en el Cuaderno de Obra asiento N° 096 - residente de obra y ratificado por supervisión de obra mediante asiento N° 097.
- 3.3. Por consiguiente, el supervisor de obra Ing. George Ruiz Arévalo comunicó a la Entidad la culminación de ejecución de obra y solicitó la recepción de la misma, mediante Informe N° 01-2018-GR/FONDEPES del 26 de enero del 2018, por la cual la Entidad emitió la Resolución de Secretaría General N° 016-2018-FONDEPES/SG de fecha 05 de febrero del 2018, designando al Comité de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

recepción de obra, quienes se constituyeron en la obra el 26 de febrero del 2018, suscribiendo el Acta de Observaciones de la Obra, posteriormente se suscribió el Acta de Recepción de la Obra el 08 de marzo del 2018.

3.4 Por otra parte, la empresa Consorcio Constructor IJA presentó a la Entidad la liquidación de contrato de obra, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario mediante Carta N° 021-2018/IJA de fecha 04 de mayo del 2018, por la cual se revisó y verificó los cálculos y la documentación adjunta según Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica - Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, encontrando una serie de observaciones; por lo que se observó la liquidación de Contrato N° 030-2017-FONDEPES mediante Resolución de Secretaría General N° 120-2018-FONDEPES/SG del 02 de julio del 2018, la cual fue notificado notarialmente mediante Carta N° 226-2018-FONDEPES/SG el 02 de julio del 2018.

3.5 En consecuencia, el representante legal de la empresa Consorcio Constructor IJA observó la Liquidación del Contrato N° 030-2017-FONDEPES mediante Carta N° 015-2018/IJA de fecha 10 de julio del 2018, donde señala que: "... nuestro representante NO ACEPTA la liquidación de contrato elaborado por FONDEPES..." (sic); por lo que los puntos controvertidos se describen a continuación:

3.6 **Respecto a los mayores metrados N° 01**
Mediante Carta N° 015-2018/IJA, del 10 de julio del 2018, la empresa contratista indicó lo siguiente:
a) "Debe incluirse en la liquidación del Contrato en mención, la valorización por mayores metrados N° 01, por el monto de S/. 24,532.83 (Veinticuatro mil quinientos treinta y dos con 83/100) incluido I.G.V. sustentado en la Resolución Informativa N° 072-2018-FONDEPES/I del 04 de julio del 2018..." (sic).

La Entidad autorizó el pago de mayores metrados N° 01 correspondiente al Contrato N° 30-2017-FONDEPES mediante Resolución Informativa N° 072-2018-FONDEPES/I, de fecha 04 de julio del 2018, por el monto de S/. 24,532.83 (Veinte y cuatro mil quinientos treinta y dos con 83/100 soles) incluido IGV, la cual fue tramitada mediante Informe N° 093-2018-FONDEPES/ACS del 20 de julio del 2018 y pagado el 07 de agosto del 2018, según se constata en el comprobante de pago N° 3884. Por lo que este punto no sería controvertido.

3.7 **Respecto al cumplimiento de la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG**
De la Carta N° 015-2018/IJA, también se puede apreciar lo siguiente:
b) "Del Informe N° 015-2018-FONDEPES/DIGENPPAA/INDEMA/IC, las observaciones e los costos se refieren, se contradicen con nuestra responsabilidad contractual en vista que solicitan que nos adheramos a la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG - Liquidación Técnica-Financiera de obras Ejecutadas por Modalidad de contrato bajo ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento..." (sic).

3.8 Según la empresa Consorcio Constructor IJA éste extremo de las observaciones a la liquidación de contrato señala que, se contradicen con su responsabilidad contractual; no obstante debe tenerse presente que la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG es concordante con lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde señala que: "En la liquidación, el contratista debe entregar a la Entidad los planes para conciliación y el minuta de conformidad de Admisión o negativa de admisión suscrita, según sea el caso. El otorgo de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo..." (sic). En consecuencia, las observaciones realizadas a la liquidación del Contrato N° 30-2017-FONDEPES se ajusta con lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.9 La Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica - Financiera de Obras ejecutadas por la modalidad de contrata bajo la actual normativa de Contrataciones del Estado", ha sido aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 106-2017-FONDEPES/SG el 08 de octubre del 2017, por ello, al ser exigible su cumplimiento lo suscrita procedió a revisar los documentos de la liquidación de contrato de obra, realizándose válidamente las observaciones referidas a la presentación de sustento documental.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 3.10 Por otro lado, el cuarto párrafo del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas" (SIC).
- 3.11 El jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 160-2018-FONDEPES/DGAJ de fecha 16 de julio del 2018, ha señalado que, corresponderá al contratista, de considerarlo conveniente, solicitar dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada la liquidación con las observaciones formuladas, con lo cual se entiende que la Entidad no tendría por qué pronunciarse sobre el rechazo a las observaciones realizadas en la liquidación del contrato de obra.
- 3.12 Por otra parte, mediante Carta N° 016-2018/ILA del 24 de julio del 2018, la empresa Consorcio Constructor ILA manifestó a la Entidad su aprobación a las observaciones realizadas a la liquidación de Contrato N° 39-2017-FONDEPES, en la cual señala que: "e) El saldo a nuestro favor asciende a S/. 38,969.46 (diez mil novecientos sesenta y nueve con 46/100 soles), dicho monto se ACEPTA por nuestra representada, el detalle del mismo lo mostramos en el Anexo I, de esta carta..." (SIC). Por lo cual, la empresa Consorcio Constructor ILA aceptó la liquidación de Contrato N° 039-2017-FONDEPES observada mediante Resolución de Secretaría General N° 137-2018-FONDEPES/SG del 19 de julio del 2018; realizando el levantamiento de las observaciones; cuya documentación sustentatoria concerniente al levantamiento de observaciones del expediente de liquidación del Contrato N° 039-2017-FONDEPES, fue revisado por lo que la suscrita encuentra conforme, detallando en el siguiente cuadro las observaciones levantadas por la empresa contratista:

ANEXO N° 01 - Documentación Sustantatoria del Levantamiento de Observaciones Realizado a la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra.

3.13 Documentación Técnica del Contratista.

N°	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATISTA.	OBSERVACIONES	NOTA
01	Informe final del residente de obra, detallando partidas ejecutadas, adicionales de obra, deductivos de obra, reducciones de obras, saldo por adicionales de obra, saldo por reajustes, saldo de valorizaciones.	Presentó informe final del residente de obra, detallando partidas ejecutadas no hubo adicionales ni reducciones de partidas, existe mayores y menores metrados.	OK
02	Acta original de entrega de terreno.	Adjuntó copia del Acta de entrega de terreno.	OK
03	Copias de los informes originales de valorización mensual del residente de obra.	Adjuntó los informes originales de valorización mensual del residente de obra sustentando de esta manera la observación.	OK
04	Copia del Expediente Técnico con su respectiva resolución de aprobación.	Adjuntó copia del Expediente Técnico con su respectiva resolución de aprobación.	OK
05	Resumen Ejecutivo.	Corrigió y levantó las observaciones realizadas al resumen ejecutivo de obra.	OK
07	Planes de replanteo firmados por el supervisor y residente.	Regularizó la firma de la supervisión de obra en los planes de replanteo sustentando de esta manera las observaciones formuladas en la liquidación de contrato de obra.	OK
08	Caratula	Adecuó de acuerdo al FORMATO L1.	OK
09	Ficha técnica	Adecuó de acuerdo al FORMATO L2.	OK
10	Liquidación final del contrato	Adecuó y corrigió los cálculos de la liquidación de contrato de obra de acuerdo al FORMATO L3.	OK
11	Valorizaciones pagadas	Adecuó de acuerdo al FORMATO L4.	OK
12	Resumen de valorizaciones recalculadas	Adecuó y corrigió el resumen de valorizaciones recalculadas de acuerdo al FORMATO L5.	OK



CK



"Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

13	Valorizaciones recalculadas del contrato principal BPA LA PUNCIANA	Corrigió y levantó las observaciones realizadas a las valorizaciones recalculadas de acuerdo al FORMATO L6.	OK
21	Planillo de maderas Estructuras, Instalación Eléctricas e Instalaciones Sanitarias.	No presentó FORMATO L13	OK
24	Gastos Generales fijos	Corrigió los cálculos de gastos generales fijos de acuerdo al FORMATO L17	OK
25	Gastos Generales variables	Corrigió los cálculos de gastos generales variables de acuerdo al FORMATO L18	OK
28	Cálculo de los Factores "K" de reajuste - Contrato Principal.	Corrigió los cálculos de los Factores "K" de reajuste de acuerdo al FORMATO L21.	OK
31	Cálculo de reajuste autorizado	Corrigió los cálculos de reajuste autorizados de acuerdo al FORMATO L24.	OK
32	Reajustes autorizados que no corresponden por A.D.	Corrigió los cálculos de los reajustes autorizados que no corresponden por Adelanto Directo de acuerdo al FORMATO L25.	OK
33	Resumen cronograma valorizado de obra.	Corrigió el resumen de cronograma valorizado de la obra de acuerdo al FORMATO L26.	OK
36	Facturación contractual de obra	Corrigió y adjuntó de acuerdo al FORMATO L29.	OK
37	Reajustes que no corresponden por los adelantos para Materiales.	Corrigió los cálculos de reajustes que no corresponden por adelanto para materiales de acuerdo al FORMATO L30.	OK
42	Copia de la resolución de designación del comité de recepción de obra.	Presentó copia de la resolución de designación del comité de recepción de obra.	OK
43	Cuaderno de obra original, en caso de pérdida presentar denuncia policial original por pérdida y un informe del residente indicando el hecho.	Presentó el cuaderno de obra original	OK
44	Copia del Acta de observaciones planteadas por el comité de recepción de obra, acta original de recepción de obra.	Presentó Acta de observaciones planteadas por el comité de recepción de obra, y acta de recepción de obra.	OK
45	Memento descriptivo valorizado completa, indicando el porcentaje de avance de las partidas ejecutadas (supeditante técnica y adicional) y las partidas deductivas si lo hubiera, las especificaciones técnicas de lo ejecutado y el costo final de la obra.	Levantó las observaciones realizadas a la memento descriptivo valorizado indicando el porcentaje de avance de las partidas ejecutadas del (supeditante técnico), las especificaciones técnicas de lo ejecutado y el costo final de la obra.	OK
46	Panel fotográfico del proceso constructivo de la obra, describiendo las partidas que corresponden al contrato principal y las mayores medidas de obra.	Levantó las observaciones del panel fotográfico del proceso constructivo de obra, describiendo las partidas que corresponden al contrato principal de obra.	OK
47	Certificados y/o protocolos de pruebas de control de calidad, realizados durante la ejecución de la obra de acuerdo a lo normado en el expediente de contratación, firmados por el laboratorista, residente y supervisor de obra.	Adjuntó los certificados y/o protocolos de pruebas de control de calidad, realizados durante la ejecución de obra, de acuerdo al expediente de contratación, firmados por el laboratorista, residente y supervisor de la obra.	OK



R

3.14 Documentación Financiera del Contratista.

Nº	DOCUMENTACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATISTA.	OBSERVACIONES	NOTA
48	Copia de comprobantes de pago, emitidos por la Entidad, de cada valorización del contrato principal o adicional de obra.	Presentó copias de comprobantes de pago, emitidos por la Entidad	OK
49	Copia de comprobantes de pago de ESALUD federada, en caso de no haber cumplido a tiempo con dicho pago	Adjuntó copias de los comprobantes de pago de ESALUD.	OK



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

	adjuntar informe indicando el hecho y cuando fue pagado.		
S0	Copia de comprobantes de pago a CONAFONCER y SENCOCO fedatada, de acuerdo a la tasa establecida según la normatividad vigente, en caso de no haber cumplido a tiempo con dicho pago adjuntar informe indicando el hecho y cuando fue pagado, así mismo adjuntar el certificado de no adeudo al SENCOCO.	- Adjuntó copia de comprobantes de pago de CONAFONCER y SENCOCO, y el informe indicando el hecho y cuando fue pagado. - Adjuntó el certificado de no adeudo al SENCOCO.	OK
S1	Copia de cartas fianzas de fiel cumplimiento del contrato principal y adicionales (de corresponder), adelanto directo y adelanto de materiales.	Se realizó la retención del 10.00 % como fondo de garantía.	OK
S2	Anexos Generales de la Obra.		
	Copia de contrato de obra.		OK
	Copia del contrato del Consultor.		OK
	Copias de las bases integradas del proceso de ejecución de obra.		OK
	Copia de las bases integradas del proceso de supervisión de obra.		OK
	Declaración Jurada de no adeudo.		OK

3.15 En ese sentido, al no existir controversia sobre el Costo Final de Obra y el saldo a favor de la empresa Consorcio Constructor JLA realizada en la liquidación de Contrato N° 39-2017-FONDEPES, y considerando que la Resolución Jefatural N° 072-2018-FONDEPES/J, autorizó el pago de mayores metrados N° 01 por el monto de S/. 24,532.83 (Veinte y cuatro mil quinientos treinta y dos con 83/100 soles) incluido IGV, lo cual fue aprobado con posterioridad al cálculo efectuado mediante la Resolución de Secretaría General N° 120-2018-FONDEPES/SG, con la que se observó la liquidación de contrato de obra; cuyo saldo a favor del Contratista es de S/. 10,989.40 (Diez mil novecientos sesenta y nueve con 40/100 soles) incluido IGV; y el Costo total de la obra incluido el pago de mayor metrado asciende a la suma de S/. 661,667.68 (Seiscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y siete con 68/100 soles) incluido IGV, tal conforme se detalla:

COSTO TOTAL DE OBRA	Resolución de Secretaría General N° 120-2018-FONDEPES/SG	20/07/2018	S/	637,134.85
MAYOR METRADO	Resolución Jefatural N° 072-2018-FONDEPES/J	08/07/2018	S/	24,532.83
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA CONTRATISTA			S/	10,989.40
COSTO FINAL DE OBRA			S/	661,667.68



3.16 Por otra parte, mediante Informe N° 021-2018-FONDEPES/DIGENPAA/ADEM/lcc de fecha 13 de agosto del 2018, la suscrita recomendó al Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola derivar dicho informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión del proyecto resolutorio declarativo o documento correspondiente, con referencia a la liquidación observada mediante Resolución de Secretaría General N° 120-2018-FONDEPES/SG la cual ha quedado consentido; debiendo consignarse en el acto resolutorio el costo total de la obra y el saldo a favor del Consorcio Constructor JLA, cuyo documento fue remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 2440-2018-FONDEPES/DIGENPAA de fecha 13 de agosto.

3.17 Por consiguiente, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 179-2018-FONDEPES/OGAJ, señaló que: "... no corresponde emitir el acto resolutorio solicitado por la DIGENPAA, toda vez que a la fecha la liquidación con las observaciones ha quedado consentido" (SIC).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3.18 Para culminar con el procedimiento de la liquidación de contrato de obra, de acuerdo al artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Consorcio Constructor R.A. levantó las observaciones realizadas a la liquidación de Contrato N° 039, la cual ha quedado consentido con el levantamiento de observaciones; por lo que al no existir controversia sobre el saldo a favor de la empresa contratista observado mediante Resolución de Secretaría General N° 120-2018-FONDEPES/SG; es necesario que el funcionario competente del FONDEPES comunique de manera formal a la empresa contratista Consorcio Constructor R.A. el consentimiento de la liquidación del Contrato N° 039-2017-FONDEPES, con la finalidad que se determine de forma clara y precisa el monto del saldo a favor de la empresa Contratista, documento que en forma inequívoca permitirá el trámite de pago correspondiente ante la Oficina General de Administración.

3.19 De la Dirección Técnico Normativa emitió la Opinión N° 078-2017/DTN, en la cual señaló en el ítem 3.2 y 3.3 lo siguiente:

"3.2. La formulación de observaciones a la liquidación de un contrato de obra puede recaer en el Titular de la Entidad -el cual puede delegar dicha labor, debido a que no tiene carácter indelégable- o haber sido asignada a otra unidad orgánica, de forma expresa, por las normas de organización interna de la Entidad.

3.3. Considerando que la formulación de observaciones a la liquidación de un contrato de obra presentada por el contratista, puede ser realizada por el Titular de la Entidad, por el funcionario a quien se le hubiere delegado dicha labor o por la unidad orgánica señalada en las normas de organización interna de la Entidad, según fuera el caso; dicha labor puede efectuarse mediante un documento que reúna los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General cuando el funcionario competente no emita las actas administrativas propias de su función o través de resoluciones o acuerdos" (sic).

3.20 Según la Opinión N° 104-2013/DTN señala que: *"...Los efectos jurídicos del consentimiento de una liquidación de obra implican que esta quede firme; es decir, no puede ser cuestionada por las partes posteriormente, en tanto se presume que se no observación dentro del plazo establecido presunpe su aceptación..." (sic).*

3.21 Cabe precisar que la suscrita revisó la documentación del levantamiento de observaciones de la liquidación de Contrato N° 039-2017-FONDEPES observado mediante Resolución de Secretaría General N° 137-2018-FONDEPES/SG, siendo que las alcances de la revisión efectuada por la suscrita tiene por objeto evaluar la información presentada por la empresa contratista, no siendo responsabilidad de la suscrita la entrega de información incompleta o cuyo contenido sea falso y/o inexacto, cuya verificación corresponde a otros actores competentes.



IV. CONCLUSIONES:

4.1 En conclusión, el Consorcio Constructor R.A. presentó a la Entidad la Carta N° 005-2018/RA el 10 de julio del 2018, dentro del plazo de los 15 días siguientes de realizada la notificación con Carta Notarial N° 2242 - Carta N° 248-2018-FONDEPES/SG (02 de julio del 2018), señalando que no acepta la liquidación de contrato elaborado por FONDEPES; posteriormente se retractó y presentó Carta N° 006-2018/RA el 24 de julio del 2018, transcurrido 22 días calendario; manifestando su aceptación y, por ende, su aprobación a las observaciones de la liquidación de Contrato N° 039-2017-FONDEPES de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de la Panchana, Provincia de Maynas, Región Loreto"; la cual fue observado mediante Resolución de Secretaría General N° 120-2018-FONDEPES/SG, en la que subscritó el levantamiento de observaciones realizadas, la cual se encuentra conforme.

4.2 Para culminar con el procedimiento de la liquidación de contrato de obra con las actuaciones previstas en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura mediante Memorando N° 2440-2018-FONDEPES/DIGENPAA envió el informe N° 021-2018-FONDEPES/DIGENPAA/AOEM/fnc a la Oficina General de Asesoría Jurídica en la cual se recomendó emitir el proyecto resolutivo declarativo o documento correspondiente, correspondiente al consentimiento de la liquidación observada mediante Resolución de Secretaría General N° 120-2018-FONDEPES/SG del 02 de julio del 2018. Por



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

lo que la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 179-2018-FONDEPES/OGAJ señaló que, "...en el transcurso del tiempo ha quedado consentido, sin que por ello sea necesario la emisión del acto resolutorio alguno..."; por lo cual se deduce que la liquidación de Contrato N° 039-2017-FONDEPES ha quedado consentido con el levantamiento de observaciones, las cuales se encuentran conforme.

- 4.3 En ese sentido, al no existir controversia sobre el saldo a favor de la empresa Consorcio Constructor IJA aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 120-2018-FONDEPES/SG, artículo N° 01 donde resolvió observar la liquidación de Contrato N° 039-2017-FONDEPES, cuyo saldo a favor del Contratista es de S/. 30,968.46 (Diez mil novecientos sesenta y nueve con 46/100 soles) incluido IGV; y el Costo total de obra incluido el pago de mayor metraje asciende a la suma de S/. 661,467.88 (Seiscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y siete con 68/100 soles) incluido IGV, tal como se describe en el ítem 3.15, ha quedado consentido; por lo que es necesario que el funcionario competente del FONDEPES comunique de manera formal a la empresa contratista Consorcio Constructor IJA, el consentimiento de la liquidación del Contrato N° 039-2017-FONDEPES, con la finalidad que se determine de forma clara y precisa el monto del saldo a favor de la empresa Contratista, documento que en forma inequívoca permitirá el trámite de pago correspondiente ante la Oficina General de Administración.

V. RECOMENDACIONES:

- S.1 Se recomienda al Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola que mediante su despacho se derive el presente informe a la Oficina de Secretaría General, para la comunicación formal al contratista, del consentimiento de la liquidación de Contrato N° 039-2017-FONDEPES observado mediante Resolución de Secretaría General N° 124-2018-FONDEPES/ SG, la cual ha quedado consentido con el levantamiento de las observaciones realizadas conforme lo expresa la Oficina General de Asesoría Jurídica; debiendo notificarse a la empresa contratista Consorcio Constructor IJA en el domicilio señalado en su contrato.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Karina Cadillo Cadillo
CIP 174237

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES que suscribe, hace suyo el contenido, las conclusiones y recomendaciones del presente informe.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillén
COORDINADOR DEL ÁREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

Adjunto:

03 archivadoras originales y 03 archivadoras copias de los documentos sustentados del levantamiento de observaciones a la Liquidación de Contrato N° 039-2017-FONDEPES.



PERÚ Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04775006

Usuario: **pruiz**
Fecha: **24/09/2018**
Hora: **11:31**



CARGO 02475-2018-FONDEPES/AOEM

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

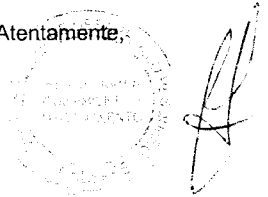
Asunto: SE REMITE FILE DE PAGO, PARA SUBSANAR DE ACUERDO A LO COORDINADO. REF: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 039-2017-FONDEPES CON EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA OBRA ?OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE LA PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO.
CONTRATISTA:CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 10.969.46 SOLES.

Referencia: CARGO 00003-2018-FONDEPES/KCC

Fecha: 24/09/2018

Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE CARTA A RICARDO SANTA CRUZ MUÑOZ - REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA

Atentamente,



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

